



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE JULIO CESAR PERDOMO ORTIZ EN CONTRA DE DAVID FELIPE PERDOMO LÓPEZ.

Radicación: 110013110014-2018-00173-00

Fecha: 29 de noviembre de 2022

Hora de inicio: 10:47 AM

Hora de terminación: 11:59 AM

1.ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana (10:47 A.M.) del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del código general del proceso, al interior del proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por el señor JULIO CESAR PERDOMO ORTIZ en contra del señor DAVID FELIPE PERDOMO LÓPEZ, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor JULIO CESAR PERDOMO ORTIZ al correo electrónico jcesar7942@hotmail.com
- A la doctora BLANCA MARIELA ABAUNZA al correo electrónico juridicama@gmail.com
- Al señor DAVID FELIPE PERDOMO LÓPEZ al correo electrónico felipefelipe0@gmail.com
- Al doctor CARLOS ANTONIO DUARTE ZABALA al correo electrónico duartecarlosabogado@hotmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co

- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron el señor JULIO CESAR PERDOMO ORTIZ, su apoderada la doctora BLANCA MARIELA ABAUNZA, el señor DAVID FELIPE PERDOMO LÓPEZ, su apoderado el doctor CARLOS ANTONIO DUARTE ZABALA y la señora Defensora de Familia Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ adscrita al Juzgado.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la grabación siendo las 11:54 AM, dejando constancia que las partes conciliaron el tema objeto del proceso en los siguientes términos: han concertado una cuota alimentaria integral a favor de DAVID FELIPE PERDOMO LÓPEZ y a cargo del señor JULIO CESAR PERDOMO ORTIZ, en la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), en esta cuota, están integrados, el valor de la cuota alimentaria, así como los gastos educativos; la cual deberá ser consignada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta NEQUI 3226759340 quien es el titular el señor DAVID FELIPE PERDOMO LÓPEZ, dicha cuota empezará a regir a partir del mes de diciembre del presente año; además el señor JULIO CESAR PERDOMO ORTIZ se comprometió a suministrar dos (2) mudas de ropa, que se causaran en los meses de junio y diciembre, dicha cuota alimentaria, tendrá un incremento en cada mes de noviembre de cada año conforme con el IPC. El Despacho aprobó la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron los señores JULIO CESAR PERDOMO ORTIZ y DAVID FELIPE PERDOMO LÓPEZ, en torno a la cuota alimentaria, y, en consecuencia, fijar como nueva cuota alimentaria integral a favor de DAVID FELIPE PERDOMO LÓPEZ y a cargo del señor JULIO CESAR PERDOMO ORTIZ, la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), en esta cuota, están integrados, el valor de la cuota alimentaria, así como los gastos educativos; que deberá ser consignada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta NEQUI 3226759340 quien es el titular el señor DAVID FELIPE PERDOMO LÓPEZ, la cual regirá a partir del mes de diciembre del presente año. Así mismo el señor progenitor suministrará dos (2) mudas de ropa, que se causaran en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO: DETERMINAR que los valores fijados por concepto de cuota alimentaria integral, tendrán un incremento anual del mismo porcentaje que incremente el valor del IPC en cada mes de noviembre, y que empezarán a regir a partir de noviembre del año 2023.

TERCERO: REMITIR el acta a las partes y a sus apoderados.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:59 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0b2f8d85-de5f-4f45-a9c8-6af6b24b6442?vcpubtoken=34cccceb-3142-4aba-b501-1c10188b59fb>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/130bc584-56aa-44d4-99e3-016341333782?vcpubtoken=15041b12-1a9d-4b66-8144-19bf3349fd42>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS